Revisó	Aprobó
ORIGINAL FIRMADO Jorge Behar **Gerente General**	**ORIGINAL FIRMADO** Daniel Restrepo **Gerente Administrativo y Financiero**
19 de otubre 2022	**19 de octubre de 2022**
Fecha de Revisión	**Fecha de Aprobación**

Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

CAPITULO 1

1.1. Introducción

En virtud del giro ordinario de sus negocios y el desarrollo de su objeto social, la sociedad **AUTOELITE S.A.S** (en adelante "**AUTOELITE**" o la "Compañía") se expone a la materialización de varios riesgos, entre otros, financieros, estratégicos, operacionales y jurídicos que puedan generar grandes pérdidas no relacionadas con el mercado, cuya consecuencia de participación voluntaria o involuntaria es la inclusión de la Compañía en listas restrictivas, manchando quizá, la reputación lograda por la Compañía.

La gestión del riesgo es un proceso de negocio necesario dentro del sector privado. La implementación sólida y eficaz de la gestión del riesgo determina una óptima práctica empresarial a nivel corporativo y estratégico.

Analizados e identificados los principales riesgos a los que **AUTOELITE** podrá enfrentarse en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social se elabora el presente manual ("Manual") que contiene el sistema integral para la prevención de lavado de activos ("SAGRILAFT"), el cual además de ser una obligación legal de la que derivan responsabilidades, forma parte del ciclo de mejora continua de la Compañía.

En virtud de lo anterior, es importante conocer y combatir circunstancias que puedan ocasionar que la Compañía se convierta en un medio para el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo, por esta razón los Accionistas, Administradores y Empleados deberán implementar los controles y realizar continuo seguimiento a las operaciones de la Compañía con el fin de mitigar los Riesgos de LAFT/FPADM a los que se ve expuesta la Compañía.

COPIA CONTROLADA

De esta forma, es deber de todos los funcionarios y empleados de **AUTOELITE** cumplir con todas las leyes nacionales vigentes, reglamentos en los que se desarrolla la operación comercial, normas y reglas internacionales, y todas las políticas corporativas internas plasmadas en la Ley y el SAGRILAFT. Adicionalmente, deberán actuar de manera socialmente responsable, cumpliendo con los más altos estándares éticos en el ejercicio de sus actividades y reflejando su diligencia en la implementación de las políticas de la Compañía junto con las del SAGRILAFT.

De acuerdo a lo anterior la Normatividad Colombiana ha establecido por medio de la Circular Externa No. 170 del 10 de octubre de 2002, directrices sobre la prevención y control al lavado de activos, la cual tiene como base fundamental el desarrollo de herramientas que permitan a los distintos sectores de la economía, prevenir que a través de las organizaciones que los integran, sean utilizadas directamente o por intermedio de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos en adelante (LA) y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capitulo X – AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF (Circular Externa 100-000016 expedida el 24 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de Sociedades).

1.2. Justificación

El presente manual recopila las políticas, procedimientos y controles establecidos por **AUTOELITE** para prevenir y controlar el LAFT/FPADM en las actividades propias de la compañía.

El contenido de este Manual es de obligatorio cumplimiento y debe convertirse en un medio de consulta permanente para los Gerentes, jefes y Colaboradores que tiene contactos con los clientes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Manual, se deben llevar a cabo las siguientes directrices:

1. La prevención y control de LAFT/FPADM no solo debe direccionarse hacia las directivas si no cubrir la relación con proveedores y funcionarios.

2. Es deber de la gerencia y funcionarios de la compañía, participar e informar sobre actividades que puedan exponer a la compañía al riesgo de LA/FT.

3. La consulta en listas restrictivas constituye un mecanismo fundamental y necesario en la prevención y control LAFT/FPADM .

COPIA CONTROLADA

1.3 Alcance

Este Manual aplica a todas las contrapartes y todos los procedimientos y actuaciones de **AUTOELITE**. Su atención y estricto cumplimiento debe darse en todo el territorio colombiano, donde **AUTOELITE** mantenga relaciones comerciales, legales o contractuales.

1.4 Objetivo

Establecer las normas que permitan a la compañía minimizar la exposición al riesgo de LAFT/FPADM , creando mecanismos y procedimientos o actividades a realizar para la prevención y control de este riesgo.

1.4.1 Objetivos Específicos

- ✓ Evitar que la compañía sea un medio para el LAFT/FPADM.
- ✓ Establecer herramientas que permitan conocimiento al asociado, funcionario y/o proveedor en temas relacionados LAFT/FPADM.
- ✓ Dar a conocer las directrices a realizar oportunamente en los reportes externos que den a lugar a las autoridades competentes.
- ✓ Cumplir con la normatividad vigente en materia de LAFT/FPADM.
- ✓ Establecer parámetros de conducta y sanciones en caso de presentarse incumplimiento a lo establecido en la GHPL-05 CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.

1.5 Políticas Generales

a) **AUTOELITE** está comprometida con el cumplimiento de toda la normatividad vigente para combatir el riesgo de LAFT/FPADM.

b) **AUTOELITE** por medio del Oficial de Cumplimiento garantizará la implementación de las políticas del presente Manual.

c) **AUTOELITE** debe contar con los recursos tecnológicos, humanos y físicos para implementar las políticas De SAGRILAFT/FPADM, y atenderá los requerimientos y recomendaciones impartidas por los entes corporativos de control como lo son: los Accionistas, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, quienes harán respetar las normas y velarán por el cumplimiento de la ley y los lineamientos de SAGRILAFT/FPADM.

COPIA CONTROLADA

d) **AUTOELITE** debe diseñar y ejecutar programas de capacitación con el fin de instruir en el cumplimiento de las normas de SAGRILAFT/FPADM a todos los funcionarios, y así evitar que la Compañía se vea afectada por el actuar de terceros involucrados en dichas actividades fuera del marco de la ley.

e) Los principios éticos y las políticas de este Manual se deben anteponer al logro de las metas comerciales, por lo tanto, se debe generar una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención de cualquier tipo de riesgo, especialmente el LAFT/FPADM.

f) **AUTOELITE** implementará la política de identificación y conocimiento de las contrapartes. De esta forma, el nivel operativo de la Compañía será diligente en el momento de recolectar los datos completos de terceros o clientes que requieran relacionarse comercialmente con la compañía, y procurarán realizar la confirmación de todas las referencias del formulario establecido para tal fin, en el caso que se requiera algún documento adicional, también será confirmado. Lo anterior, siempre en cumplimiento de las políticas de manejo de datos personales de la compañía según la legislación vigente.

g) **AUTOELITE** antepondrá la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, generando una cultura de prevención del riesgo de Lavado de Activos en toda la actividad inherente al giro ordinario del negocio.

h) **AUTOELITE** dispondrá de mecanismos de control para mitigar y evitar la vinculación de personas naturales o jurídicas que tengan, hayan tenido o se sospeche algún vínculo con operaciones o actividades ilícitas que aparezcan en Listas Restrictivas vinculantes o asociadas al lavado de activos.

i) La Compañía diseñará procesos eficientes para el adecuado conocimiento de las personas naturales o jurídicas que aspiren a tener una relación jurídica y/o comercial con **AUTOELITE**: Accionistas, Proveedores, Clientes, Administradores, Colaboradores, Contratistas o cualquier clase de persona sea natural o jurídica; teniendo en cuenta siempre los requisitos establecidos en las políticas SAGRILAFT/FPADM .

CAPITULO 2

DEFINICIONES

A continuación, se presentan las siguientes definiciones del presente manual.

2.1. Accionistas: Son los accionistas actuales y futuros de la Compañía.

COPIA CONTROLADA

2.2. **Administradores:** Son administradores el representante legal, el liquidador, el factor y quienes ejerzan funciones de administración en la Compañía.

2.3. **Circular**: Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (que recoge la Circular Externa 170 expedida el 10 de octubre de 2002 y Circular 100-00005 expedida el 17 de junio de 2014 por la Superintendencia de Sociedades) (según sea modificada, adicionada o sustituida en el futuro).

2.4. **Contrapartes**: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, laborales, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

2.5. **Control de Riesgo de LAFT/FPADM :** Son los controles, implementación de políticas, procesos, prácticas o acciones que se llevan a cabo para mitigar el riesgo del LAFT/FPADM , en las operaciones, negocios o contratos que ejecute la Compañía.

2.6. **Comité de Reporte**: Es el comité conformado por el Gerente General, el Gerente Administrativo y Financiero y el Revisor Fiscal de la Compañía, cuyas funciones se describen en el literal 6.1.1 del CAPITULO 6 del presente Manual.

2.7. **Fuentes de Riesgo de LAFT/FPADM :** Son los agentes generadores del riesgo de LAFT/FPADM , para efectos del SAGRILAFT se tiene en cuenta como mínimo los siguientes:

a. **Canales de Distribución:** Son los medios que utiliza la compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios.
b. **Clientes:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de bienes o servicios que ofrece en el giro ordinario de sus negocios.
c. **Empleados o Colaboradores**: Son todas las personas que prestan sus servicios en la compañía, mediante una relación laboral y/o de subordinación y/o de servicios. Esta definición incluye a los Representantes Legales, directivos y demás Empleados.
d. **Productos:** Son los bienes y servicios que ofrece **AUTOELITE** en el curso ordinario del desarrollo de su objeto social.
e. **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos comerciales o jurídicos de prestación de servicios o adquisición de bienes en beneficio de **AUTOELITE.**
f. **Zona Franca:** Es la localización geográfica en la cual se nacionalizan los bienes comercializados por **AUTOELITE**.

COPIA CONTROLADA

2.8. **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de la política, proceso y Procedimiento del SAGRILAFT/FPADM para la identificación de logros y debilidades para tomar los correctivos necesarios y realizar seguimiento continuo para verificar su cumplimiento.

2.9. **Oficial de Cumplimiento:** Es aquel funcionario de la Compañía nombrado por la asamblea de accionistas de la Compañía, el cual se encuentra obligado y es responsable de la vigilancia e implementación al interior de la Compañía de los mecanismos de control y Monitoreo del SAGRILAFT/FPADM cuyas funciones se detallan en el CAPITULO 9.

2.11 **Operación Intentada:** Es cuando se tiene pleno conocimiento de la intención de una persona de utilizar a **AUTOELITE** como medio para realizar actividades de LAFT/FPADM, sin embargo, los controles implementados y establecidos no permitieron que se llevara a cabo la operación o la persona desiste del negocio.

2.12. **Operación Inusual:** Son aquellas operaciones que se salen de los parámetros de la normalidad establecidos, o aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o proveedores y/o es aquella que se sale del giro ordinario de los negocios del sector automotor.

2.13. **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en las prácticas normales del sector automotor, en especial cuando la actividad no pueda ser razonablemente justificada. Estas operaciones se reportan a la UIAF.

2.14. **Producto:** Son los bienes comercializados por la compañía, los cuales en su mayoría son importados o los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto social.

2.15. **LAFT/FPADM:** Lavado de Activos y financiación del terrorismo / Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, tendrá el significado otorgado a dichos términos en la ley aplicable colombiana.

2.16. **Listas Restrictivas**: Significa las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las Contrapartes, como, por ejemplo, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (SDN List), de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

COPIA CONTROLADA

2.17. PEP – Persona expuesta políticamente: Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. No obstante, la calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. A manera de ejemplo, son PEPs los políticos, funcionarios gubernamentales, funcionarios judiciales y militares, en aquellos casos en que las personas mencionadas ocupen o hayan ocupado cargos de alta jerarquía. También se consideran PEPs los altos ejecutivos de empresas estatales, los funcionarios de alto rango en los partidos políticos y los jefes de estado.

2.18. Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir **AUTOELITE**, directa o indirectamente, por una actividad, acción o experiencia relacionada con las contrapartes y las Fuentes de Riesgo LAFT/FPADM .

2.19. Riesgo de LAFT/FPADM : Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **AUTOELITE** al ser utilizada directamente o indirectamente como instrumento para el LAFT/FPADM .

2.20. Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

2.21. Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El Riesgo Legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

2.22. Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional.

2.23. Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa veraz o no, respecto de la Compañía y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o derive en procesos judiciales.

COPIA CONTROLADA

2.24. Riesgos Materiales de LAFT/FPADM: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de LAFT/FPADM, los cuales son: Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.

2.25. SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2.26. Señal de Alerta: Son las circunstancias anormales que a criterio del empleado o funcionario justifican un mayor análisis dado que puede configurar una operación Inusual y son las consagradas en el capítulo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**8 de este Manual.

2.27. UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 3

ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT está compuesto por los siguientes elementos:

3.1. Diseño

El diseño del SAGRILAFT tendrá como objetivo identificar y mitigar la materialidad dentro de la actividad económica, y la identificación de los factores de riesgo mediante la evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo.

3.1.2. Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta los riesgos detectados se realizan las evaluaciones de riesgo a cada una de las contrapartes, identificando cada uno de los riesgos a sus procesos o servicios, emitiendo un riesgo Inherente y residual, estableciendo controles y planes de acción a cada uno de los riesgos detectados.

3.2. Aprobación.

El manual SAGRILAFT de AUTOELITE, ha sido aprobado por el máximo órgano social de AUTOELITE o en su defecto por su representante legal. bajo el Acta de No XX del XX de 2021.

3.3. Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT.

La Asamblea General de Accionistas ha designado a un oficial de cumplimiento principal y a su vez un Oficial de Cumplimiento Suplente, quienes cumplen con los requisitos en materia de experiencia y de conocimientos en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, los cuales se encuentran encargados de la auditoria y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

COPIA CONTROLADA

La asamblea general de accionistas junto con su representante legal debe disponer los recursos técnicos, humanos, medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de AUTOELITE.

3.4. Divulgación y Capacitación

Este procedimiento se aplicará para todos los funcionarios de AUTOELITE que hacen parte de los procesos de comercial, compras, gestión humana y administrativos, la cobertura sobre el SAGRILAFT incluirá dado el caso la inducción al personal temporal que le preste sus servicios a AUTOELITE .

Directrices.

- Todos los funcionarios que ingresen deberán recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas, señales de alerta, controles adoptados y canales de denuncia para dar cumplimiento al SAGRILAFT.

- Cada vez que se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, deberá ser comunicada a todos los funcionarios de los procesos comercial, compras, gestión humana y administrativos de AUTOELITE, en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.

- Se debe dejar constancia de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado, área, nombre e identificación de los asistentes.

Funciones y Divulgación

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente de AUTOELITE, tienen las siguientes funciones:
Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILAFT.

- Programar las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo incluyendo al personal temporal, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.

- Elaborar el cronograma anual para dar a conocer las capacitaciones sobre SAGRILAFT al personal antiguo nuevo incluyendo al personal temporal.

COPIA CONTROLADA

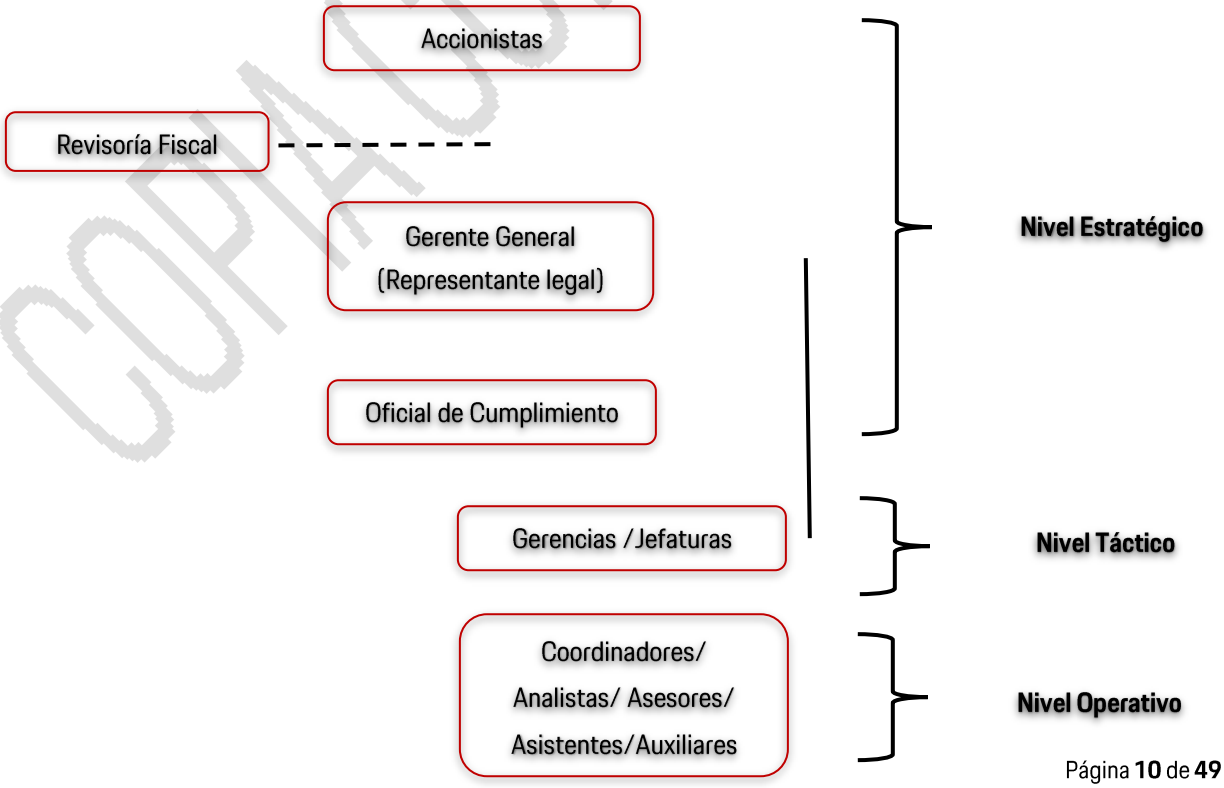
- Divulgar por diversos medios de comunicación con lo empleados la ruta en donde se puede consultar el MANUAL SAGRILAFT.

3.5. Asignación de funciones a los responsables y otras generalidades

La estructuración del SAGRILAFT se realizó teniendo como base el alcance y objetivo del proceso de comercialización de vehículos, repuestos, accesorios y servicio posventa tanto a nivel táctico como operativo que soporta la gestión.

- Por lo que la gestión contiene los siguientes elementos:
- Identificación del proceso en función del resultado final esperado.
- Especificación de las actividades secuencias o concomitantes que se requieren para la ejecución del proceso y que implica para la organización.
- Tipo de información requerida. - cómo interactúa con otros procesos (relaciones internas y externas).

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT



COPIA CONTROLADA

Nivel Estratégico

La anterior identificación de niveles permite asociar el proceso de comercialización de vehículos, repuestos y servicio posventa con los niveles de decisión. Se refiere fundamentalmente a su alcance dentro de la organización y no excluye la participación en el flujo de actividades, de unidades funcionales (externas o internas), que estén asociadas a otros niveles de decisión.

De otra parte, es importante tener en cuenta que la asociación de procesos/subprocesos/procedimientos con niveles de decisión permite identificar la instancia responsable de las respectivas actividades de cada procedimiento y su relación con el SAGRILAFT. Lo anterior, aunque no excluye la responsabilidad asignada individualmente a cada actividad y tarea detallada dentro del flujo del procedimiento, implica, que se resaltarán aquellas actividades con alta "Probabilidad de Riesgo" a fin de ejercer un estricto control y seguimiento a los mecanismos de "Control" internos y externos de **AUTOELITE** y disminuir así, la posibilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo en esta materia.

Finalmente, los niveles de decisión demuestran los compromisos y responsabilidades al interior de la organización sobre el SAGRILAFT. A continuación, se hace una descripción detallada de cada uno de los niveles explicando con precisión y claridad las responsabilidades asociadas a cada uno, sus interrelaciones entre sí y cómo a partir de estos niveles se observa la efectividad del sistema.

Está conformado por quienes tienen la capacidad de definir las directrices o cambios relacionados al proceso, es decir, los Accionistas, Revisión Fiscal, Gerente General, y Oficial de Cumplimiento.

a) Características:

- ✓ Instancia definitoria por excelencia, es decir, que bajo sus decisiones caben las responsabilidades de orientación y reorientación de la gestión de los niveles tácticos y operativos.
- ✓ Bajo este nivel está la definición del nivel de Riesgo de LA/FT que la organización está dispuesta a asumir bajo la ejecución de sus actividades. Es en este nivel donde se definen todas las directrices fundamentales de mantenimiento, seguimiento y control del SAGRILAFT.
- ✓ Responde por el desempeño global del SAGRILAFT.

Nivel Táctico

Creado para la determinación de un segundo grado de responsabilidad frente a la aplicación y evaluación del SAGRILAFT, está conformado por los Gerentes y jefes de áreas.

a) Características:

COPIA CONTROLADA

- ✓ Crea los mecanismos y programas necesarios para hacer operativas las directrices generadas por el nivel estratégico.
- ✓ Ejerce supervisión y control directo sobre el nivel operativo, manejando conceptos de trabajo en equipo, dentro de un esquema de actualización y delegación hacia dichos niveles.
- ✓ Retroalimenta al nivel estratégico para que las políticas del SAGRLAFT se cumplan y respondan con eficacia a los cambios observados en la gestión de los niveles operativos y asegure la obtención de resultados.

Nivel Operativo

Finalmente se encuentra el nivel operativo sobre el cual descansa la mayor responsabilidad frente al SAGRILAFT, dado que aquí es donde nace la información que alimentará el perfil de riesgo de la organización.

a) Características:

- ✓ Responsable de la ejecución de los planes y programas definidos para cada área, bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.
- ✓ Retroalimenta al nivel táctico para introducir modificaciones oportunas a los planes, programas y procedimientos, con el fin de que se garantice la eficacia de los resultados operativos y el cumplimiento de las metas

El SAGRILAFT de AUTOELITE, estipula como mínimo las siguientes funciones y atribuciones:

3.6. Responsabilidades Asamblea General de Accionistas

- Aprobar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que están contenidas en el SAGRILAFT.
- Realizar un continuo seguimiento sobre las señales de alerta o eventos derivados al riesgo LA/FT de la compañía.
- Proveer de los recursos necesarios tecnológicos, técnicos, logísticos y humanos que se requieran para ejecutar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Aprobar el MANUAL SAGRILAFT, así como sus actualizaciones, dado el caso la junta no pueda realizar la aprobación del manual o sus actualizaciones el Representante Legal estará facultado para emitir la aprobación.
- Realizar la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.

COPIA CONTROLADA

- Incluir en el orden del día, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento en relación con el SAGRILAFT, dando opinión, observación o pronunciación de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando constancia en el acta respectiva.
- Revisar oportunamente los análisis a los reportes y solicitudes presentados por el representante legal y Oficial de cumplimiento.
- Verificar los informes presentados por las auditorias interna y externa, en relación con el monitoreo del funcionamiento del SAGRILAFT.

3.7. Revisoría Fiscal:

Velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el del artículo 207 del código de comercio.

En consecuencia, de lo anterior deberá establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas establecidas tanto internas como externas relacionadas con la prevención y control al LA/FT, igualmente deberá poner en conocimiento al oficial de cumplimiento sobre las deficiencias o incumplimientos detectados.

3.8. Gerente General (Representante Legal)

- Establecer las políticas del SAGRILAFT y presentar a la Asamblea General de Accionistas junto con el oficial de cumplimiento la propuesta del manual SAGRILAFT.
- Conocer los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar y solicitar los recursos tecnológicos, técnicos, físicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Verificar que el perfil del oficial de cumplimiento cuente con la capacidad para ejercer sus funciones.
- Apoyar eficaz y efectivamente al oficial de cumplimiento en el diseño, estructuración, dirección, monitoreo del SAGRILAFT.
- Garantizar que las actividades del SAGRILAFT estén debidamente documentadas bajo los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar y certificar ante la Superintendencia de Sociedades el correcto funcionamiento y cumplimiento de lo exigido en la circular 100-000016 en el Capítulo X, cuando lo requiera Superintendencia.

COPIA CONTROLADA

- Designar la(s) instancia(s) autorizada(s) para exonerar Proveedores internacionales del diligenciamiento del formulario de conocimiento.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SAGRILAFT que pueden realizarse por éstos.
- Rendir un informe anual a la Asamblea de Accionistas de la Compañía sobre la implementación y cumplimiento del SAGRILAFT con base en los informes que le presentará el Oficial de Cumplimiento. Este informe se presentará en el informe de gestión de qué trata el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Analizar las situaciones inusuales que presente el Oficial de Cumplimiento respecto a Proveedores.
- Verificar y analizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT, para ser llevados a la Gerencia General.
- Solicitar los informes que consideren convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Evaluar los problemas encontrados y solicitar las acciones de mejoramiento correspondientes.
- Proponer a la administración la actualización del Manual y velar porque el Oficial de Cumplimiento lo divulgue a los funcionarios.

3.9. Oficial de Cumplimiento:

- Contar con la capacidad en la toma de decisiones para gestionar el riesgo derivado al LA/FT/FPADM, dependiendo del máximo órgano social.
- Certificar los conocimientos y experiencia en materia de administración de los riesgos derivados a las actividades de AUTOELITE.
- Verificar que cuente con el equipo humano y técnico relacionado con el riesgo LA/FT/FPADM, y al tamaño de la compañía.
- Diseñar y actualizar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- Coordinar la difusión e implementación del Manual SAGRILAFT y los demás documentos como políticas, programas y/o procedimientos de SAGRILAFT y su correspondiente actualización
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SAGRILAFT, las cuales se encuentran definidas en el Manual y demás documentos, programas y/o procedimientos
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de inducción y capacitación sobre SAGRILAFT y velar por su cumplimiento.
- Evaluar los informes de auditoría interna y externa realizados al SAGRILAFT y diseñar las medidas para afrontar las deficiencias identificadas en los mismos, respecto a las medidas de control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

COPIA CONTROLADA

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a SAGRILAFT.
- Recibir y analizar las señales de alerta informadas de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de las operaciones sospechosas y las intentadas a la UIAF.
- Diligenciar y tener actualizado el control de las operaciones inusuales.
- Realizar anualmente el cruce masivo de listas restrictivas con bases de datos de clientes, proveedores y funcionarios y presentar su correspondiente informe al comité SAGRILAFT para tomar las medidas correspondientes.
- Promover el desarrollo de los programas de capacitación.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa sobre SAGRILAFT.
- Identificar y dar cumplimiento a la reglamentación legal nueva o modificada correspondiente a temas SAGRILAFT.
- Administrar la creación y actualización de usuarios a la plataforma de consulta de listas restrictivas.
- Realizar la medición de los indicadores definidos para el control y seguimiento del SAGRILAFT con su correspondiente análisis y determinar las medidas correspondientes para su cumplimiento.
- Promover la adopción de correctivos, acciones correctivas, preventivas y de mejora al SAGRILAFT
- Rendir informes al Representante Legal semestralmente sobre el cumplimiento del SAGRILAFT y sobre cualquier contingencia que se pueda suscitar respecto de aquél
- Desarrollar estrategias para la adopción de correctivos y actualizaciones del sistema por los menos una vez cada dos años, presentando las propuestas y justificaciones ante el Representante Legal para que este lo divulgue ante al máximo órgano social.
- Evaluar y emitir concepto sobre las evaluaciones emitidas por la auditoría interna adoptando las medidas sugeridas evidenciadas en la evaluación.
- Certificar, documentar y dejar evidencia sobre los procesos en la debida diligencia y la debida diligencia ampliada.
- Garantizar un adecuado archivo de los soportes documentales, relacionados a las verificaciones de riesgo y la gestión ejecutada para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

3.10. Atribuciones especificas Oficial de cumplimiento

- Dirigir las reuniones del Comité SAGRILAFT.
- Participar con los directivos de la entidad en la definición de la política del conocimiento del cliente y demás políticas de SAGRILAFT.
- Analizar, definir y reportar las operaciones sospechosas e intentadas a la UIAF, conforme a lo definido en el manual SAGRILAFT en las normas legales aplicables.

COPIA CONTROLADA

- Ordenar la suspensión de una negociación sospechosa hasta tanto sea evaluada por el comité SAGRILAFT y determinar las acciones a seguir de acuerdo con el análisis realizado por el Comité SAGRILAFT.
- Solicitar a las diferentes áreas de la Compañía, los documentos que se consideren pertinentes para la investigación de señales de alerta.
- Solicitar a las diferentes áreas el reporte de las señales de alerta.
- Dar informe al área de Gestión Humana de un incumplimiento de funciones SAGRILAFT de los trabajadores de la empresa, con el fin de que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan.
- Redactar y presentar los informes requeridos en el ejercicio del desarrollo del sistema SAGRILAFT

3.11. Incompatibilidades Oficial de cumplimiento

- El Oficial de Cumplimiento no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado o contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya evaluado en su carácter de oficial de cumplimiento. Esta prohibición se extiende por el término de 6 meses contado a partir de la fecha del retiro del cargo
- El oficial de cumplimiento no puede pertenecer a órganos sociales, auditoria, control interno o externo, revisoría fiscal o vinculado a alguna empresa que ejerza esta función en AUTOELITE.
- El oficial de cumplimiento no podrá ejercer esta función en más de 10 empresas obligadas, siendo el representante legal quien verifique esta información constatando que no actúa cumpliendo esta función con empresas de la competencia.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá celebrar por sí o por interpuesta persona o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o privadas que manejen o administren recursos públicos.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía, si esta llegara a existir.

3.12. Inhabilidades Oficial de cumplimiento

- El Oficial de Cumplimiento no puede ser cónyuge o compañero permanente o encontrarse dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con alguno de los miembros del comité SAGRILAFT.
- El Oficial de Cumplimiento no podrá haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.
- No podrá ser Oficial de Cumplimiento quien haya incurrido en delitos contra el patrimonio económico

COPIA CONTROLADA

- No podrá ser Oficial de Cumplimiento quien se halle en estado de interdicción judicial, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.

3.13. Gerentes /Jefes

A continuación, se hace una descripción de las responsabilidades correspondientes a cada uno de los cargos que ocupan el nivel táctico.

- Verificar recurrentemente la efectividad en el estricto cumplimiento de los Procedimientos de registro, seguimiento y control al SAGRILAFT.
- Realizar seguimiento al registro de eventos de Riesgo Operativo, por parte de los funcionarios de su área en el SAGRILAFT.
- Realizar y ejecutar los programas de capacitación del área relacionados con el SAGRILAFT
- Hacer efectiva las medidas adoptadas por el nivel estratégico para mitigar el Riesgo Inherente, con el propósito de evaluar sus resultados.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento la información requerida para la realización de los respectivos informes o reportes.

3.14. Coordinadores/ Analistas/ Asesores/ Asistentes/ Auxiliares

A continuación, se hace una descripción de las responsabilidades correspondientes a los cargos que ocupan el nivel operativo.

- Dar estricto cumplimiento a las políticas establecidas en el SAGRILAFT.
- Informar de cualquier anomalía, desviación o carencia que pudiere presentar el SAGRILAFT, dentro de sus componentes y elementos estructurales.
- Participar activamente en los programas de capacitación o difusión de los resultados, avances y/o desarrollos del SAGRILAFT.
- Contribuir de forma proactiva en la mitigación de los riesgos a los que está expuesta la organización, vinculados a su actividad de comercialización de vehículos.
- Actuar con honradez, oportunidad, diligencia y efectividad en las actividades encomendadas a fin de contribuir en la mitigación de los riesgos.

CAPITULO 4

COPIA CONTROLADA

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico referente a los delitos de LA/FT/FPADM está conformado por:

4.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).

- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).

- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

- Recomendaciones GAFI 1: señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

- Recomendación GAFI No. 15: insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

- Recomendación GAFI No. 28, literal b): se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

COPIA CONTROLADA

4.2. Normas Nacionales

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto Anticorrupción.
- Ley 190 de 1995.
- Código Penal.
- Ley 222 de 1995 Art 82 y siguientes
- Articulo 10 ley 526
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Resolución 114 de 2007 expedida por la UIAF.
- Resolución 101 de 2013 Por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados, y equipos industriales, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Circular Externa 170 de 2002. Por medio de la cual se adoptan los mecanismos de prevención, detección y control del lavado de activos en relación con la información que se debe remitir a la UIAF.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capitulo X – AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF (Circular Externa 100-000016 expedida el 24 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de Sociedades).

Además de las normas citadas, forman parte de este grupo aquellas normas que amplíen modifiquen, interpreten o deroguen las aquí citadas.

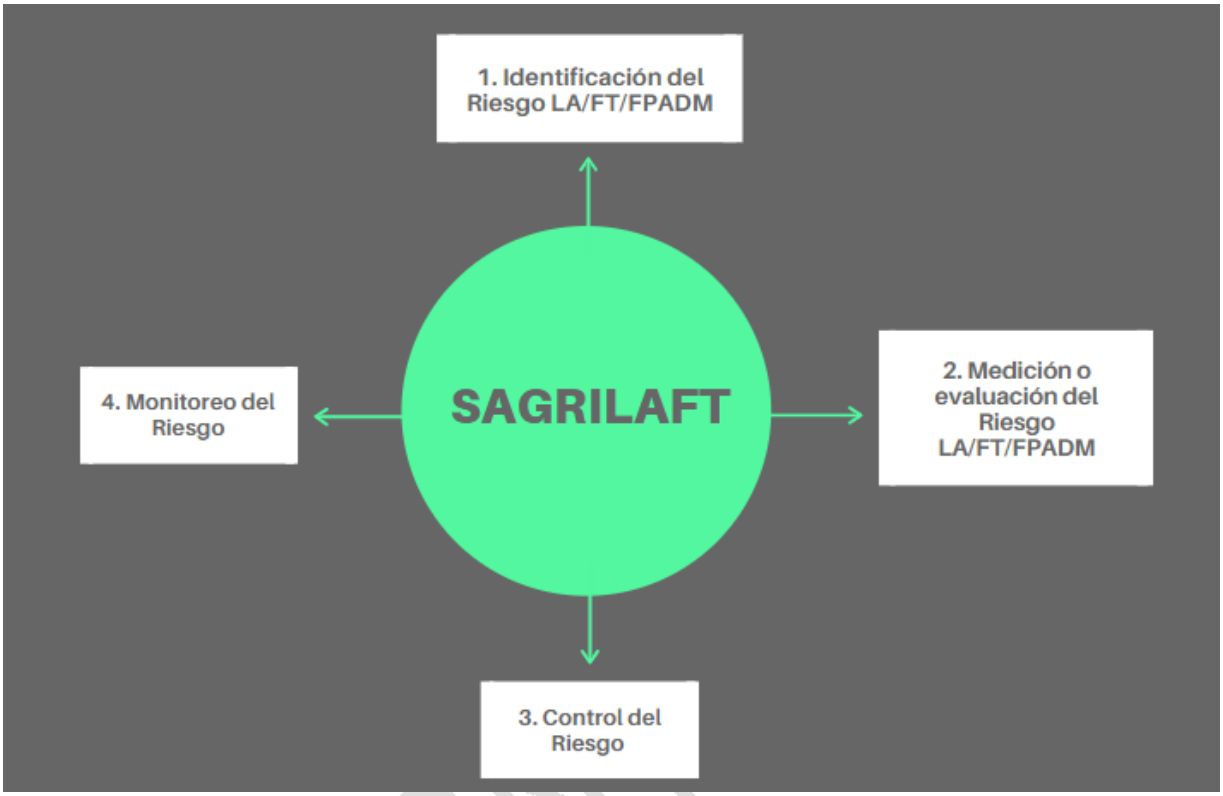
CAPITULO 5

ETAPAS SAGRILAFT

Para el desarrollo e implementación del SAGRILAFT, **AUTOELITE** ha combinado un conjunto de metodologías que le permiten abarcar tanto la prevención de los Riesgos de LA/FT como la administración de los mismos.

Mediante el seguimiento de una serie de pasos lógicos se estructuró un sistema para identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente el Riesgo de LA/FT/FPADM.

COPIA CONTROLADA



5.1. Primera Etapa – Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM:

Esta etapa se dividió en cuatro partes, así mismo se busca identificar los riesgos inherentes de LA/FT a los que se encuentra expuesto AUTOELITE, al desarrollar su objeto social, basados en los factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Jurisdicción y Canal) y los riesgos asociados (Legal, Operativo, Contagio y Reputacional) a los que está expuesta la organización y enmarcado en la normatividad vigente.

- La primera parte tuvo como principal objetivo conocer el contexto de la Compañía, definir las metodologías técnicas y herramientas para el diseño del SAGRILAFT, así como la elaboración del diagnóstico general del Riesgo de LA/FT.

- En la segunda parte se clasificaron los factores de riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con la actividad económica de AUTOELITE y la materialización de estos. Adicionalmente se segmentaron los factores de riesgo LA/FT/FPADM y otros riesgos asociados, evaluando las distintas contrapartes. (Ver anexo 4- SEGMENTACION)

 Para esta etapa se usan las siguientes fuentes de información:

- Documento de tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF.
- Opinión de los líderes de los procesos (Dueños de Proceso).
- Conocimiento del Cliente, Proveedores, Socios y Empleados
- Conocimiento de riesgos Inherentes.
- Evaluación para Nuevos Productos y Servicios.

- En la tercera parte se identificaron los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto AUTOELITE, al desarrollar su objeto social, basados en los factores de riesgo (Contrapartes, Productos, Jurisdicción y Canal) y los riesgos asociados (Legal, Operativo, Contagio y Reputacional) a los que está expuesta la organización y enmarcado en la normatividad vigente.

- En la cuarta parte de acuerdo con los criterios de segmentación y factores riesgo se estructuró la debida diligencia para las distintas contrapartes.

5.2. Segunda Etapa - Medición o evaluación de los riesgos.

Para la medición o evaluación de los riesgos la compañía midió la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, de acuerdo con el GIPM-14 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES.

En esta etapa la Compañía mide la probabilidad de ocurrencia o desaparición del Riesgo de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, de acuerdo con MATRIZ RIESGOS
Con base en la metodología de gestión de riesgos definida, se establece la MATRIZ DE RIESGOS SAGRILAFT donde se pueden observar todos los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo

En aquellos casos en los cuales la calificación de los riesgos definidos en la MATRIZ DE RIESGOS SAGRILAFT sea moderado o significativo, se deberá determinar los controles necesarios por parte del Oficial de Cumplimiento para reducir el nivel del riesgo residual

No obstante, lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar las circunstancias y demás documentación que obre en cada expediente, para determinar la necesidad de adelantar alguna consulta con los demás órganos internos de control de LA/FT señalados en este Manual, o para adelantar los reportes correspondientes ante las autoridades de control.

COPIA CONTROLADA

5.3. Riesgos LA/FT/FPADM

A continuación, se muestra los riesgos de LAFT/FPADM

1. GENERALES				
Identificación del Riesgo	**Clasificación del Riesgo**	**Impacto**	**Probabilidad**	**Calificación del Riesgo**
Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Menor	Raro	Bajo
Operaciones en efectivo sin justificación comprobada.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo Contagio, Riesgo Reputacional	Insignificante	Improbable	Bajo
Aceptar nuevos Accionistas, Empleados o Funcionarios con antecedentes judiciales de LAFT/FPADM .	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Operativo, Riesgo Legal, Riesgo Reputacional	Insignificante	Raro	Bajo
Celebrar operaciones, pagos, transferencias, o entregas de producto, negocios o contratos sin dejar constancia documental de los mismos.	Riesgo LAFT/FPADM Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional	Moderado	Probable	Medio

COPIA CONTROLADA

2. RESPECTO DE LA CONTRAPARTE EN GENERAL:				
La Contraparte entrega información insuficiente, sin justificación.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Menor	Improbable	Bajo
La Contraparte se muestra renuente al diligenciamiento del formato correspondiente SAGRILAFT.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Menor	Moderado	Bajo
La Contraparte entrega información que no es posible confirmar.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Moderado	Medio
El Cliente o Proveedor tiene una cifra registrada en los ingresos mensuales que no es congruente al total de activos que posee.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional	Menor	Improbable	Bajo
El Cliente o Proveedor aparece reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activos y/o financiación del terrorismo	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operacional	Moderado	Moderado	Medio
El Proveedor o Cliente se niega a dar información sobre su capacidad financiera.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo Legal,	Menor	Improbable	Bajo

COPIA CONTROLADA

	Riesgo de Contagio			
3. RESPECTO DE LA RETOMA COMO MEDIO DE PAGO:				
El vehículo usado en la retoma fue adquirido hace menos de seis meses.	Riesgo Legal, Riesgo de Contagio, Riesgo Inherente	Menor	Moderado	Bajo
El vehículo usado en la retoma fue traspasado hace menos de dos meses.	Riesgo Legal, Riesgo de Contagio, Riesgo Inherente	Menor	Moderado	Bajo
El vehículo usado en la retoma presenta traspasos sucesivos en períodos cortos de tiempo.	Riesgo Legal, Riesgo de Contagio, Riesgo Inherente	Menor	Moderado	Bajo
El vehículo retomado es propiedad de un cliente reportado en listas restrictivas vinculantes o asociadas al lavado de activos o financiación del terrorismo.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo Legal, Riesgo Reputacional	Moderado	Moderado	Medio
4. RESPECTO DEL PROVEEDOR:				
El Proveedor ofrece bienes y servicios por debajo del valor usual del mercado superando el margen del 25% considerado usual por **AUTOELITE.**	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo de Contagio	Insignificante	Raro	Bajo
5. RESPECTO DEL CLIENTE:				
El Cliente ofrece pagar precios mayores a los del mercado por la compra de Productos a cambio de que	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo	Insignificante	Raro	Bajo

COPIA CONTROLADA

no se cumpla el proceso de identificación del Cliente frente a él.	Reputacional, Riesgo Legal			
El Cliente deposita dinero en las cuentas bancarias de **AUTOELITE** y de manera inesperada o sin aparente justificación, se retracta del negocio y pide la devolución del dinero. Se excluyen las devoluciones de dinero por causas atribuibles a la compañía.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Probable	Medio
El Cliente solicita la devolución del dinero depositado en las cuentas de la compañía después de un amplio periodo de tiempo (más de 2 meses)	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Probable	Medio
Clientes que asisten con pluralidad de personas y es evidente que uno de ellos está pagando y el otro será el titular de la propiedad del vehículo. En este caso, si se llegase a determinar que son familiares (por ejemplo: padre de familia comprándole un vehículo a su hija) deberá descartarse inmediatamente la Señal de Alerta.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Improbable	Medio
El Cliente pretende pagar el vehículo a través de cheques que han sido emitidos por varias personas sin relación alguna.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Moderado	Medio
El Cliente pretende e insiste en pagar en efectivo, en las cajas de la Compañía más allá del tope máximo permitido por AUTOELITE, sin diligenciar los formatos de conocimiento de cliente establecidos por la empresa.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo	Moderado	Probable	Medio

COPIA CONTROLADA

	Reputacional, Riesgo Legal			
El Cliente pretende e insiste en pagar más de una vez en efectivo, en las cajas de la Compañía sumas superiores a cincuenta millones de pesos ($50.000.000), a pesar del diligenciamiento de los formatos de conocimiento de cliente establecidos por la empresa.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Probable	Medio
Se evidencian pagos a nombre de un mismo Cliente en diferentes zonas del país.	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Moderado	Medio
El cliente realiza el pago en corto tiempo con múltiples consignaciones en la entidad Bancaria por valores inferiores a $10.000.000	Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio, Riesgo Reputacional, Riesgo Legal	Moderado	Probable	Medio
6. RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:				
Negligencia en la vigilancia de las labores realizadas para la gestión del control del Riesgo de LAFT/FPADM .	Riesgo Operacional, Riesgo Legal	Menor	Improbable	Bajo
Cualquiera de los Empleados viola las políticas establecidas para el manejo de dinero en efectivo de **AUTOELITE**.	Riesgo Operacional, Riesgo Legal, Riesgo LAFT/FPADM , Riesgo de Contagio	Menor	Moderado	Bajo
7. OPERACIONES CAMBIARIAS				

COPIA CONTROLADA

El instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halla a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique	Riesgo LAFT/FPADM Riesgo Legal	Moderado	Raro	Medio
El pago de una importación de bienes tenga como destino un país calificado de baja imposición fiscal	Riesgo LAFT/FPADM Riesgo de Contagio Riesgo Reputacional	Moderado	Raro	Medio
La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación	Riesgo LAFT/FPADM Riesgo Legal	Moderado	Raro	Medio
Una persona figure cancelando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador	Riesgo LAFT/FPADM Riesgo de Contagio	Moderado	Raro	Medio
En mercado libre se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dineros hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación	Riesgo LAFT/FPADM Riesgo Legal	Mayor	Raro	Medio

COPIA CONTROLADA

En aquellos casos en los cuales la calificación sea igual o mayor a Medio, se deberá proceder a realizar el procedimiento señalado en el Capítulo 6 de este Manual, por parte del Oficial de Cumplimiento.

No obstante, lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar las circunstancias y demás documentación que obre en cada expediente, para determinar la necesidad de adelantar alguna consulta con los demás órganos internos de control de LAFT/FPADM señalados en este Manual, o para adelantar los reportes correspondientes ante las autoridades de control.

5.4. Evaluación de Nuevos Productos o Servicios

- AUTOELITE realizara el análisis de Riesgo en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, para el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, emitiendo una ponderación de riesgo para: jurisdicciones, actividades económicas y conocimiento del beneficiario final.

- AUTOELITE establecerá el monitoreo al comportamiento de los nuevos productos o servicios, con la finalidad de elaborar controles para la mitigación de riesgos asociados a la materialización de operaciones por lavado de activos o financiación del terrorismo dado el caso.

5.5. Tercera Etapa - Adopción de controles, divulgación y documentación.

Tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a controlar los Riesgos de LA/FT y detectar Operaciones Inusuales u Operaciones Sospechosas, adicionalmente, establecer un programa de capacitación y divulgación del SAGRILAFT a las Contrapartes, según sea requerido.

El procedimiento para la valoración del riesgo parte de la evaluación de los controles existentes y plasmados en la Matriz de riesgos SAGRILAFT que fueron analizados a cada contraparte y contempla:

- Evaluar continuamente para determinar si los controles están documentados, si se están aplicando en la actualidad y si han sido efectivos para minimizar el riesgo.

- Es importante que la valoración de los controles incluya un análisis de tipo cuantitativo, que permita saber con exactitud cuántas posiciones dentro de la Matriz de Calificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos es posible desplazarse, a fin de bajar el nivel de riesgo al que está expuesto el proceso analizado.

COPIA CONTROLADA

5.6. Cuarta Etapa - Seguimiento o Monitoreo.

Esta etapa tiene como principal objetivo hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en la implementación del sistema para asegurar que los controles sean comprensivos de todos los Riesgos de LA/FT de la Compañía, este proceso de monitoreo se realiza a través de las auditorías internas.

CAPITULO 6

CONTROLES, PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESPECÍFICAS

6.1. Procesos de Conocimiento Cliente

Es importante tener en cuenta que los Clientes constituyen una de las mayores Fuentes de Riesgo de LAFT/FPADM para **AUTOELITE**, debido a la naturaleza del mercado en el que se desenvuelve.

En la identificación de este riesgo se debe acudir a la implementación de las capacitaciones que se realizarán a todos los Empleados y Administradores, en las cuales se debe enfatizar en necesidad de emplear la debida diligencia para conocer e identificar de manera previa a los Clientes.

En primer lugar, deben tenerse claro los diferentes escenarios en los cuales se logra el contacto con los Clientes:

- ✓ Eventos publicitarios
- ✓ En los concesionarios de **AUTOELITE**

En cualquiera de los mencionados escenarios, una vez el Cliente esté interesado en adquirir uno de los Productos de **AUTOELITE,** se deberá realizar el procedimiento de identificación y conocimiento del Cliente. En este sentido, se seguirá el siguiente procedimiento:

6.1.1 Verificación datos del Cliente: En todos los casos, el Empleado o funcionario de la Compañía que recibe la información, debe verificar y solicitar la siguiente información:

Cliente - (Personas Naturales)

- Documento de Identidad (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o Pasaporte).
- Formato de vinculación, donde se encuentra contemplado el tratamiento de datos y origen de los recursos según corresponda.

COPIA CONTROLADA

Cliente - (Personas Jurídicas)

- Documento de Identidad Representante Legal (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería y/o Pasaporte).
- RUT (Actualizado no superior a 3 meses)
- Certificado de Cámara y Comercio (Actualizado no superior a 3 meses)
- Formato de Composición Accionaria actualizada no superior a 3 meses y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural >=5)
- Formato de vinculación, donde se encuentra contemplado el tratamiento de datos y origen de los recursos según corresponda.

6.1.2Identificación del cliente PEP: La identificación del cliente PEP se realiza a través de 6 preguntas que indagan si el cliente es una persona expuesta políticamente, estas preguntas se encuentran relacionadas en la orden de pedido, en caso que alguna de estas preguntas sea positiva, el cliente es considerado como PEP y se debe realizar la debida diligencia avanzada consultándolo en listas restrictivas y haciendo diligenciar y firmar el formato de conocimiento del cliente.

6.1.3 Verificación en Listas Restrictivas: En cada concesionario de **AUTOELITE** habrá un Empleado o Funcionario disponible durante el proceso de venta, para realizar una debida diligencia, la cual consistirá en verificar los datos del Cliente y Representante Legal y accionistas hasta el beneficiario final (en caso de personas jurídicas) en Listas Restrictivas.

Esta verificación en listas restrictivas se hará realizara a todos los clientes personas políticamente expuestas PEP a quienes se les expida una orden de compra para adquirir un vehículo nuevo o usado en **AUTOELITE**, o a los así mismo para los clientes que pretendan pagar con dinero en efectivo en las cajas de las sucursales, cuyo monto supere los diez millones de pesos ($10.000.000) por servicios de compra vehículos, taller o compra de repuestos, se les solicitara diligenciar y firmar el formato de conocimiento del cliente.

Es decir, dicha verificación no se realizará para el caso de los Clientes que realicen consignaciones por valor superior a diez millones de pesos ($10.000.000) en las cuentas bancarias de AUTOELITE, o que pretendan adquirir el vehículo por medio de un leasing o crédito, o que cancelen servicios de taller o repuestos con tarjetas emitidas por entidades bancarias, o cheques.

En caso de que la búsqueda arroje como resultado que el Cliente está reportado en listas:

COPIA CONTROLADA

- ✓ Si se trata de reporte en lista denominada PAI, deberá conservar el soporte de la consulta en la carpeta del negocio y hacer diligenciar y firmar por el cliente el CMFM-04 CONOCIMIENTO DE CLIENTES-PROVEEDOR.
- ✓ Si se trata de reporte en otras listas, debe escalarse la operación inmediatamente como una Señal de Alerta al superior encargado en el concesionario y hacer el reporte al Oficial de Cumplimiento por medio del correo oficialdecumplimiento@autoelite.com.co De esta forma, el Oficial de Cumplimiento tomará las decisiones respectivas frente al negocio, como pueden ser: (i) realizar el negocio, (ii) abstenerse de realizar el negocio, (iii) suspender el negocio hasta que se tome una decisión junto con el Comité de Reporte.
- ✓ Las alertas generadas por los niveles de riesgo en la segmentación (Jurisdicciones, Actividades Económicas e Incidencias en listas restrictivas, serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento realiza el cruce de información de los clientes con las listas restrictivas. En caso de que la búsqueda arroje como resultado que el Cliente está reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activos y/o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, se deberá realizar el comité de reporte para que se tomen las medidas correspondientes relacionadas en el ítem anterior.

6.1.4 Declaración origen lícito de los recursos: En todos los casos deberá obtenerse la firma de la Orden de Pedido, contrato o formato por parte del Cliente, la cual incluirá una declaración escrita en la que se señale que el origen de los recursos del Cliente es lícitos, según el ANEXO I. "DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS". Adicionalmente, debe prestarse especial atención a las operaciones cuyo valor superen los 100 SMMLV, y deben tenerse claras las formas de pago que puede usar el Cliente: (i) en dinero efectivo; (ii) crédito, en donde la verificación se entenderá hecha, pues las entidades financieras realizan estudios sobre la persona titular de la cuenta; (iii) leasing, para lo cual se realizará la negociación y procedimiento interno respectivo y se seguirán los mismos lineamientos que para los créditos; (iv) retomas, a lo cual deberá observarse el procedimiento interno para verificar la titularidad sobre el vehículo que será usado como parte de pago, y la otra parte del valor se sujetará a las reglas establecidas para cada forma de pago; (v) tarjetas de crédito o débito, los cuales están permitidos para cancelar facturas de repuestos y taller según directrices de la Compañía.

Si el Cliente ofrece pagar un precio mayor al que ofrece **AUTOELITE** a cambio de no cumplir con el proceso de diligenciamiento de formularios para identificarlo, el Empleado o funcionario se debe abstener de hacer el negocio con dicho Cliente, y además se deberán activar las Señales de Alerta de la Compañía para iniciar

COPIA CONTROLADA

el procedimiento interno con el fin de determinar si se configura una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada ante la UIAF.

6.1.5 Consignaciones en dinero en efectivo. Cuando el Cliente deba consignar el valor del Producto en las cajas o cuentas bancarias de **AUTOELITE** deberá indicársele que la orden de pedido, recibos de caja y factura serán emitidos a nombre de quien aparezca como consignante.

6.1.6 Alistamiento o entrega. El proceso de ventas finaliza con el alistamiento o entrega del vehículo al Cliente, al cual se le recomendará estar presente en el momento de la entrega o de lo contrario se le exigirá otorgar poder a la persona que lo recibe. Los poderes o autorizaciones deberán tener diligencia de reconocimiento de firma ante notaría.

6.1.7 Soportes información. Toda la información mencionada anteriormente relacionada con el procedimiento de venta debe quedar debidamente documentada y soportada y reposar en una base de datos para detectar posibles alertas.

6.1.8 Personas expuestas política y públicamente. Se deben tener controles más estrictos cuando se tengan relaciones comerciales con aquellas personas expuestas políticamente, así como con aquellas personas que, aunque no tienen un carácter político, son figuras públicas. De esta manera se debe realizar un proceso de debida diligencia avanzada indagando sobre la autorización para contratar otorgada por el órgano competente, de ser aplicable, y sobre los recursos que utilizarán en la negociación, así mismo se debe realizar consulta en listas restrictivas y el diligenciamiento del CMFM-04 CONOCIMIENTO DE CLIENTES-PROVEEDOR.

6.1.9 Solicitud de Devolución. Si finalizado el proceso de venta el Cliente decide retractarse del negocio por causas ajenas a **AUTOLITE** y exige la devolución del dinero, **AUTOELITE** por disposición legal deberá devolver las sumas recibidas dentro del término establecido. Sin embargo, la solicitud de devolución será considerada como una Señal de Alerta con el fin de determinar si la Operación Inusual es constitutiva de una Operación Sospechosa que deba ser reportada a la UIAF.

6.1.10 Datos personales. En todos los casos en que la Compañía solicite datos personales del Cliente, se asegurará de cumplir con las políticas de manejo de datos personales de la Compañía de acuerdo con la legislación aplicable, incluyendo la obtención de la autorización del Cliente para el manejo y tratamiento de sus datos personales.

COPIA CONTROLADA

6.1.11 Actualización Documental: La actualización de documentos debe solicitarse cada dos (2) años a los clientes permanentes que hayan tenido una relación comercial con AUTOMERCANTIL DEL CARIBE, por un tiempo no inferior a dos (2) años. Para el caso de repuestos y servicio los clientes corresponden a los que su facturación supere mensualmente el valor de 30 millones mensuales o 50 millones semestrales acumulados.

6.2 CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

Los Proveedores de **AUTOELITE** son un elemento esencial para el desarrollo satisfactorio del objeto social de la Compañía. Los Proveedores son aquellas personas jurídicas que ofrecen a la Compañía toda clase de servicios y con las cuales **AUTOELITE** podría contratar la prestación del servicio teniendo en cuenta su necesidad, capacidad, y calidad de los Productos que ofrece **AUTOELITE** como referente del mercado del sector automotor. Los Proveedores de **AUTOELITE** deben tener la capacidad necesaria para abastecer todas las necesidades de la Compañía y en ese sentido se tienen Proveedores extranjeros para los Productos, y Proveedores nacionales para los accesorios y repuestos. Además de los procedimientos de evaluación, selección, inscripción y reevaluación de Proveedores que actualmente tiene **AUTOELITE**, la Compañía deberá llevar a cabo los procedimientos que se indican a continuación.

6.2.1 Verificación datos del Proveedor. En todos los casos, antes de contratar con cualquier Proveedor nacional, para vehículos o Repuestos y/o Accesorios, y que sus pagos sean mayores o iguales a 5 SMMLV debe conocerse e identificarse plenamente al Proveedor. En consecuencia, los funcionarios encargados de las compras de la Compañía deberán solicitarles la siguiente documentación:

Proveedor (Personas Naturales)

- Documento de Identidad (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte)
- RUT (Actualizado no superior a 3 meses)
- Certificación Bancaria (Actualizada no superior a 1 mes)
- Formato de vinculación Diligenciado

Proveedor Nacional (Personas Jurídicas)

- Documento de Identidad Representante Legal (Cedula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería, Pasaporte)
- RUT (Actualizado no superior a 3 meses)
- Certificado de Cámara y Comercio (Actualizado no superior a 3 meses)
- Formato de Composición Accionaria actualizada y discriminada hasta el beneficiario Final (Personal Natural, >=5%) firmada por el Representante Legal

COPIA CONTROLADA

- Certificación Bancaria (Actualizada no superior a 1 mes)
- Formato de vinculación Diligenciado.

Para los proveedores en donde los pagos sean inferiores a 5 SMMLV, las consultas se realizaran únicamente con el nombre o razón social, número de identificación y también para su representante legal dado el caso sea una persona jurídicas.

6.2.2 Identificación del proveedor PEP: La identificación del proveedor PEP se realiza a través de 6 preguntas que indagan si el proveedor es una persona expuesta políticamente, estas preguntas se encuentran relacionadas en el formato AFFM-18 INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS en caso que alguna de estas preguntas sea positiva, el proveedor es considerado como PEP y se debe realizar la debida diligencia consultándolo en listas restrictivas y haciendo diligenciar y firmar el CMFM-04 CONOCIMIENTO DE CLIENTES-PROVEEDOR.

6.2.2.1. Identificación de PEP Extranjeros y de Organizaciones Internacionales: La verificación de PEP incluirá verificaciones para proveedores extranjeros o que tengan los siguientes estatus en el exterior.

- PEP de organizaciones internacionales (directores, subdirectores, miembros de juntas directivas, etc.).
- PEP extranjeros (jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, secretarios de Estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales; miembros de las juntas directivas de bancos centrales; embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal).

6.2.3 Verificación en Listas Restrictivas: Todos los proveedores nuevos serán consultados en Listas Restrictivas tanto la empresa como su representante legal y sus accionistas hasta el beneficiario final (persona natural), por parte del área de compras de AUTOELITE.

En caso de que la búsqueda arroje como resultado que el Proveedor está reportado en listas:

- ✓ Si se trata de reporte en lista denominada PAI, deberá conservar el soporte de la consulta en la carpeta del proveedor y hacer diligenciar y firmar por el proveedor el CMFM-04 CONOCIMIENTO DE CLIENTES-PROVEEDOR.
- ✓ Si se trata de reporte en otras listas, debe escalarse la operación inmediatamente como una Señal de Alerta al superior encargado en el concesionario y hacer el reporte al Oficial de Cumplimiento por

COPIA CONTROLADA

medio del correo oficialdecumplimiento@autoelite.com.co De esta forma, el Oficial de Cumplimiento tomará las decisiones respectivas frente al negocio, como pueden ser: (i) realizar el negocio, (ii) abstenerse de realizar el negocio, (iii) suspender el negocio hasta que se tome una decisión junto con el Comité de Reporte.

- ✓ Las alertas generadas por los niveles de riesgo en la segmentación Jurisdicciones, Actividades Económicas, serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento.

Anualmente el Oficial de Cumplimiento realiza el cruce de información de los Proveedores con las listas restrictivas. En caso de que la búsqueda arroje como resultado que el Proveedor está reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activo y/o financiación del terrorismo se deberá realizar el comité de reporte para que se tomen las medidas correspondientes relacionadas en el ítem anterior.

6.2.4 Declaración origen lícito de los recursos. Para la contratación de proveedores nacionales se deberá diligenciar el formulario para la identificación del Proveedor, el cual contiene la declaración que el origen de los recursos y/o Productos son lícitos según el ANEXO II. "DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES DE LOS PROVEEDORES". Si por cualquier motivo, diferente a una ventaja o alianza comercial, el Proveedor nacional ofrece vender artículos por precios inferiores al 25% del valor usual del mercado, se deberá tener como una Señal de Alerta de la Compañía con la cual se iniciará el procedimiento interno para determinar si se configura una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada ante la UIAF.

6.2.5 Factura. Una vez se concrete la negociación con el Proveedor y el proceso de compra termine, la factura deberá ser registrada por área de contabilidad y el analista de cartera y tesorería procede a realizar el giro en cumplimiento de la programación de pagos de **AUTOELITE** la cual hace parte integral de este Manual.

6.2.6 Soportes información. Toda la información mencionada anteriormente relacionada con el procedimiento de compra debe quedar debidamente documentada y soportada y reposar en una base de datos interna para detectar posibles alertas. Esta base de datos será actualizada anualmente, respecto de aquellos Proveedores con los cuales la Compañía tenga relaciones comerciales activas.

6.2.7 Datos personales. En todos los casos en que la Compañía solicite datos personales del Proveedor, se asegurará de cumplir con las políticas de manejo de datos personales de la Compañía de acuerdo con la legislación aplicable, y con la Política de Protección de Datos Personales de AUTOELITE, incluyendo la obtención de la autorización del Proveedor para el manejo y tratamiento de sus datos personales.

6.3 CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA

En la medida en que **AUTOELITE** es constituida por diferentes accionistas, cuya transferencia de acciones está restringida, se facilita conocer e identificar a los mismos.

En el evento en que pretendan ingresar nuevos Accionistas a la Compañía, los Accionistas o quienes éstos designen realizarán una debida diligencia respecto del potencial accionista que permita su identificación y conocimiento.

6.4 CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS/ COLABORADORES

AUTOELITE debe tener calidad tanto en sus Productos como en su personal, es por ello por lo que todos los Colaboradores que pertenecen a la Compañía deberán pasar por un proceso de selección estricto, el cual está descrito en el GHPM-04 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, que ha implementado la Compañía y que hace parte integral de este Manual.

Cada vez que el Empleado o Colaborador reporte un cambio en sus datos personales, se deberá actualizar la base de datos con dicha información. Adicionalmente y con una periodicidad anual el área de Gestión Humana deberá actualizar la base de datos de los funcionarios, así mismo el Oficial de Cumplimiento debe realizar anualmente el cruce de información de los funcionarios activos con las listas restrictivas. En caso de que

la búsqueda arroje como resultado que un funcionario está reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activo y/o financiación del terrorismo se deberá informar al Comité de Reporte para que se tomen las medidas correspondientes.

En caso de que exista alguna eventualidad o inconveniente con los Empleados de **AUTOELITE** relacionado con LAFT/FPADM deberá hacerse una investigación interna conforme a los procedimientos establecidos, y en caso de que se detecte una Operación Inusual deberá surtirse el proceso para determinar si es una Operación Sospechosa o intentada que deba ser reportada a la UIAF.

De esta manera se debe dejar todo el procedimiento documentado, así como dejar claro quién realiza el estudio y quién realizó la verificación de la información suministrada por cada persona que se vinculará a **AUTOELITE** de acuerdo a lo definido en el procedimiento de vinculación de empleados.

En todos los casos en que la Compañía solicite datos personales de los Empleados y Colaboradores, se asegurará de cumplir con las políticas de manejo de datos personales de la Compañía de acuerdo con la

COPIA CONTROLADA

legislación aplicable, incluyendo la obtención de la autorización del Empleado y Funcionario para el manejo y tratamiento de sus datos personales.

6.5 Políticas adicionales en el conocimiento de las contrapartes

Por último, **AUTOELITE** creará una base de control interno de registro de Operaciones Inusuales y el procedimiento que se ha llevado a cabo internamente con la decisión final que se tomó respecto de la operación y la Contraparte que dio origen a la Operación Inusual con base en el ANEXO III. "LISTA DE CONTROL INTERNA". Esta lista será manejada confidencial y personalmente por el Oficial de Cumplimiento para los casos en que sea una operación sospechosa o intentada.

6.6 Política para el manejo de dinero en efectivo:

AUTOELITE maneja sumas importantes de dinero en efectivo y es por esta razón que ha tenido durante todo el desarrollo de su actividad comercial un estricto control sobre las personas y la forma en que éstas lo manejan. Así las cosas, la Compañía cuenta con diferentes políticas implementadas sobre el manejo de dinero efectivo, a saber:

- ✓ AFPM-01 Procedimiento de Contabilidad
- ✓ AFPM-02 Procedimiento de Tesorería y Cartera
- ✓ AFPL-01 Política de Caja menor
- ✓ Programación de Pagos.

De las distintas políticas las cuales hacen parte integral de este Manual, es necesario recalcar las más importantes, pero no únicas, entre las cuales está.

a) Los funcionarios de **AUTOELITE** únicamente pueden usar la caja menor de la Compañía por valores inferiores a cien mil pesos (COP $100.000). Cualquier excepción al respecto deberá ser autorizada por la Gerencia General y la Gerencia Administrativa y Financiera de la Compañía.
b) **AUTOELITE** recibe únicamente hasta el monto de diez millones de pesos (COP$10.000.000) en dinero en efectivo a través de las cajas de los concesionarios, el valor restante deberá ser consignado en las cuentas bancarias de la Compañía. Excepcionalmente, la Gerencia Administrativa y Financiera podrá autorizar pagos en efectivo por montos superiores al indicado, previo diligenciamiento de los formatos de origen de fondos establecido por la Compañía, y la posterior consulta en listas restrictivas.

COPIA CONTROLADA

c) Las únicas personas autorizadas por **AUTOELITE** para recibir y guardar en las cajas fuertes el dinero en efectivo son los funcionarios de caja de los concesionarios y las únicas personas autorizadas para transitar por el área de caja mayor de **AUTOELITE** son el Gerente General, Gerente Administrativo y Financiero.
d) En cada cierre de caja, diariamente la cajera deberá llenar el AFFM-14 INFORME BANCARIO DIARIO que deberá ser revisado y aprobado por el Gerente Administrativo y Financiero.
e) Las claves de acceso al sistema Ofimática, aplicativos de los bancos y cajas fuertes, son personales, secretas, e intransferibles.
f) La violación a cualquiera de las normas sobre el manejo de dinero en efectivo de **AUTOELITE** se tendrá, además de una violación a este Manual que implica sanciones, como una Señal de Alerta para determinar si puede llegar a ser una Operación Sospechosa u Operación Intentada que deba ser reportada ante la UIAF por lo cual deberá surtirse el procedimiento respectivo.

6.7 Política de reporte ante la UIAF

Aunque **AUTOELITE** se encuentra obligada a realizar reportes periódicos ante la UIAF por pertenecer al sector automotor, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular, deberá realizar, además, reportes ante la UIAF inmediatamente la Compañía determine que existe una Operación Sospechosa u Operación Intentada. Para ello deberá seguirse el siguiente procedimiento, el cual deberá hacerse de la manera más ágil posible y en ningún momento (a menos que se considere excesivamente lesiva para la imagen de **AUTOELITE** porque materializaría un Riesgo Reputacional) se deberá interrumpir el proceso de ventas de productos a Clientes o compras frente a los Proveedores.

Todos los Empleados o Colaboradores que tengan una exposición frente a los Riesgos de LAFT/FPADM deberán estar capacitados para reconocer las Señales de Alerta.

Una vez cualquier Empleado detecte una Señal de Alerta, deberá activar el siguiente procedimiento: notificar de la situación al superior correspondiente, quien será el responsable de hacer el reporte al Oficial de Cumplimiento, preferiblemente a través del correo electrónico dispuesto para la atención de temas del Oficial de Cumplimiento, de esta forma el Oficial de Cumplimiento tomará las decisiones respectivas frente al negocio, como pueden ser: (i) realizar el negocio, (ii) abstenerse de realizar el negocio, (iii) suspender el negocio hasta que se tome una decisión junto con el comité de reporte, el cual estará conformado por el Gerente General, el Gerente Administrativo y Financiero y el Revisor Fiscal (el "Comité de Reporte").

COPIA CONTROLADA

Si el Comité de Reporte determina que la operación es una Operación Sospechosa u Operación Intentada, éste autorizará al Oficial de Cumplimiento a cumplir con el reporte ante la UIAF según el Anexo 1 – ROS que se encuentra en la página de dicha entidad.

Todo el procedimiento interno que se lleve a cabo para tomar la decisión de reportar ante la UIAF la Operación Sospechosa u Operación Intentada deberá reflejarse en la Lista de Control Interna que será diligenciada por el Oficial de Cumplimiento según el ANEXO III. "LISTA DE CONTROL INTERNA." Una vez realizado el reporte, se mantendrá bajo confidencialidad todos los documentos que soportan la operación, así como el nombre y los datos personales del Empleado que activó la Señal de Alerta.

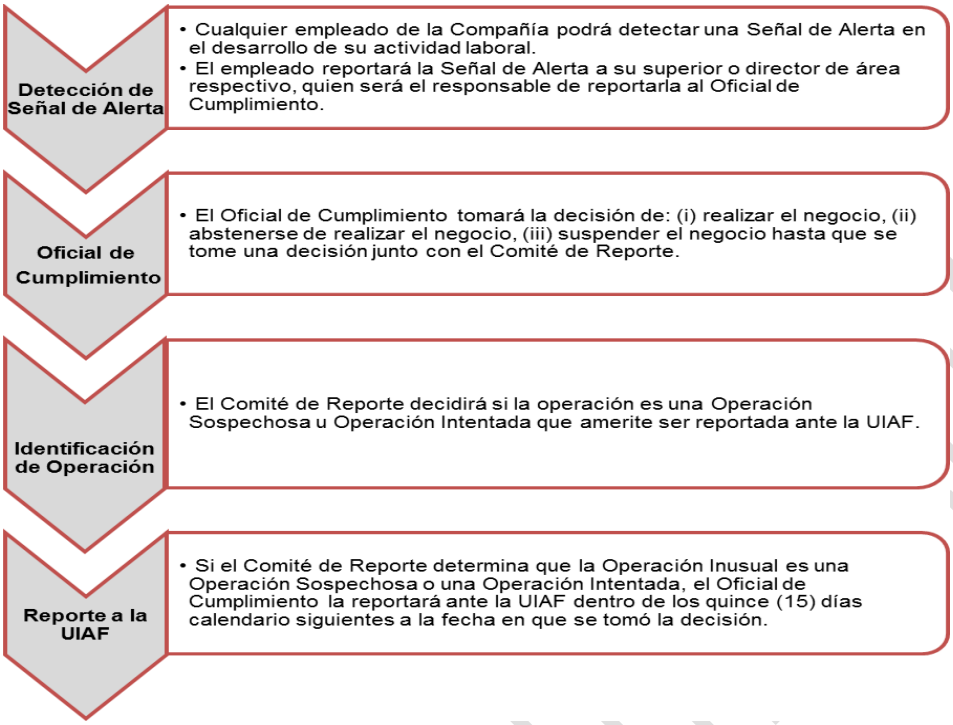
Los documentos de todas las operaciones realizadas, así como los documentos que soportan el ROS ante la UIAF deberán conservarse por el término de cinco años.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes al LA/FT//FPADM, el Oficial de Cumplimiento, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.

La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co.

A continuación, se presenta el esquema del procedimiento interno que debe llevarse a cabo desde la activación de la Señal de Alerta hasta el reporte ante la UIAF:

COPIA CONTROLADA



6.7.1 Detención de señal de alerta

- ✓ Cualquier Empleado de la compañía podrá detectar una señal de alerta en el desarrollo de su actividad laboral.
- ✓ El empleado reportará la señal de alerta a su jefe Inmediato quien será el responsable de reportar al oficial de cumplimiento.

6.7.2 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento tomara la decisión de: (i) realizar el negocio, (ii) abstenerse de realizar el negocio (iii) suspender el negocio hasta que se tome una decisión junto con el comité de reporte.

6.7.3 Identificaciones de Operaciones

El comité de reporte decidirá si la operación es una operación sospechosa u operación intentada que amerite ser reportada ante la UIAF.

6.7.4 Reporte a la UIAF

COPIA CONTROLADA

Si el comité de reporte determina que la operación inusual es una operación sospechosa o una operación intentada, el oficial de cumplimiento la reportara ante la UIAF dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en que se tomó la decisión.

CAPITULO 7

MONITOREO DEL SAGRILAFT

El Monitoreo es la última de las etapas para el control de Riesgo de LA/FT/FPADM a través de la cual **AUTOELITE** busca determinar la efectividad de las políticas para mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM así como verificar que las fuentes de Riesgo de LA/FT/FPADM se mantengan dentro de un rango aceptable.

Lo anterior se logra de dos maneras:

- Monitoreando regularmente los perfiles de Riesgo de LAFT/FPADM y su exposición material a pérdidas, basado en la definición de factores de riesgo que faciliten la gestión proactiva del mismo.

- Monitoreando las políticas y procedimientos para mitigar el Riesgo de LAFT/FPADM para determinar su efectividad y en caso de que se encuentren falencias en las políticas, anualmente el Oficial de Cumplimiento presentará a la asamblea de accionistas de la Compañía las propuestas para modificar este Manual.

Los resultados del Monitoreo anterior y todos los demás que realice **AUTOELITE** deberán tener una conclusión respecto de la efectividad frente a los Riesgos de LA/FT/FPADM. De esta forma se le entregarán al Oficial de Cumplimiento para que el determine la efectividad de las políticas o la necesidad de modificar las políticas. Toda modificación deberá contar con el aval del Oficial de Cumplimiento y el Gerente General.

CAPITULO 8

SEÑALES DE ALERTA

Una vez detectada cualquier Señal de Alerta, se deberá seguir el procedimiento interno descrito en el capítulo 6, Literal 6.1.1 del presente Manual "Política de Reporte ante la UIAF".

COPIA CONTROLADA

Las siguientes son las principales Señales de Alerta que ha determinado **AUTOELITE** con el fin de que los Empleados y Colaboradores de la Compañía detecten fácilmente una posible Operación Inusual. Sin embargo, no son las únicas, y en cualquier caso el Empleado podrá dirigirse ante su jefe Inmediato para notificarlo de cualquier operación que considere extraña o anormal:

8.1 GENERALES

- Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Operaciones en efectivo sin justificación comprobada.
- Aceptar nuevos Accionistas, Proveedores, Empleados o funcionarios con antecedentes judiciales LA/FT o coincidencias efectivas en listas vinculantes derivadas en delitos fuente de lavado de activos o financiación del terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Celebrar operaciones, pagos, transferencias, o entregas de producto, negocios o contratos sin dejar constancia documental de los mismos.
- Uso de Empresas Fachadas para Cometer LA/FT.
- Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- Negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.

8.2 Respecto del asociado de negocio en general:

- El asociado de negocio entrega información insuficiente, sin justificación.
- El asociado de negocio se muestra renuente al diligenciamiento del formato correspondiente SAGRILAFT.
- El asociado de negocio entrega información que no es posible confirmar.
- El Cliente o Proveedor tiene una cifra registrada en los ingresos mensuales que no es congruente al total de activos que posee.
- El Cliente o Proveedor aparece reportado en una lista restrictiva vinculante o asociada al lavado de activos y/o financiación del terrorismo
- El Proveedor o Cliente se niega a dar información sobre su capacidad financiera.
- Clientes o proveedores con nacionalidad, domicilio o ubicación en área geográfica en algún país reconocido internacionalmente como colaborador o patrocinador del terrorismo (Países No Cooperantes)
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

COPIA CONTROLADA

8.3 Respecto de la retoma como medio de pago:

- El vehículo usado fue adquirido hace menos de seis meses.
- El vehículo usado fue traspasado hace menos de dos meses.
- El vehículo usado presenta traspasos sucesivos en períodos cortos de tiempo.
- El vehículo usado es propiedad de un cliente reportado en listas restrictivas vinculantes o asociadas al lavado de activos o financiación del terrorismo

8.4 Respecto del proveedor:

- El Proveedor ofrece bienes y servicios por debajo del valor usual del mercado superando el margen del 25% considerado usual por AUTOELITE.
- Los documentos del proveedor o visita de reconocimiento presentan alguna anomalía en el procedimiento de inscripción.
- Uso de Empresas Fachadas para Cometer LA/FT /FPADM
- Proveedor con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

8.5 Respecto del cliente:

- El Cliente ofrece pagar precios mayores a los del mercado por la compra de Productos a cambio de que no se cumpla el proceso de identificación del Cliente frente a él.
- El Cliente deposita dinero en las cuentas bancarias de AUTOELITE y de manera inesperada o sin aparente justificación, se retracta del negocio y pide la devolución del dinero. Se excluyen las devoluciones de dinero por causas atribuibles a la compañía
- El Cliente solicita la devolución del dinero depositado en las cuentas de la compañía después de un amplio periodo de tiempo (más de 2 meses).
- Clientes que asisten con pluralidad de personas y es evidente que uno de ellos está pagando y el otro será el titular de la propiedad del vehículo. En este caso, si se llegase a determinar que son familiares (por ejemplo: padre de familia comprándole un vehículo a su hija) deberá descartarse inmediatamente la Señal de Alerta.
- El Cliente pretende pagar el vehículo a través de cheques que han sido emitidos por varias personas sin relación alguna.

COPIA CONTROLADA

- El Cliente pretende e insiste en pagar en efectivo, en las cajas de la Compañía más allá del tope máximo permitido por AUTOELITE, sin diligenciar los formatos de conocimiento de cliente establecidos por la empresa.
- El Cliente pretende e insiste en pagar más de una vez en efectivo, en las cajas de la Compañía sumas superiores a cincuenta millones de pesos ($50.000.000), a pesar del diligenciamiento de los formatos de conocimiento de cliente establecidos por la empresa.
- Se evidencian pagos a nombre de un mismo Cliente en diferentes zonas del país.
- El Cliente realiza el pago en corto tiempo con múltiples consignaciones en la entidad Bancaria por valores inferiores a $10.000.000
- Cliente que aporta documentación falsa en el momento de la vinculación o en el proceso de actualización documental.

8.6 Respecto de los empleados/ colaboradores:

- Negligencia en la vigilancia de las labores realizadas para la gestión del control del Riesgo de LA/FT.
- Cualquiera de los Empleados viola las políticas establecidas para el manejo de dinero en efectivo de AUTOELITE.

8.7 Respecto De Operaciones Cambiarias

- El instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halla a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique
- El pago de una importación de bienes, tenga como destino un país calificado de baja imposición fiscal
- La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación
- Una persona figure cancelando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador
- En mercado libre se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dineros hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación.

CAPITULO 9

COPIA CONTROLADA

SANCIONES

La inobservancia, desconocimiento, incumplimiento de lo previsto en este Manual y de las disposiciones en materia del SAGRILAFT, puede generar consecuencias de tipo disciplinario y/o laboral.

El Oficial de Cumplimiento reportará al Gerente General las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Empleados.

Teniendo en cuenta el grado de responsabilidad se iniciará dentro de la Compañía en concurso con el Jefe Jurídico, un proceso disciplinario para establecer el grado de la responsabilidad y las respectivas amonestaciones o sanciones a que haya lugar.

_____FIN DEL DOCUMENTO_____

COPIA CONTROLADA

ANEXO I

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS Y USO DEL PRODUCTO

La siguiente declaración estará incluida en todas las órdenes de compra o de pedido que se expidan a los clientes en cualquiera de las líneas de negocio, a saber vehículos nuevos, o reestreno:

"Declaro bajo la gravedad de juramento, que los dineros, bienes y fondos con los cuales cancelo el valor del Producto, tanto para separarlo, como el pago de sus cuotas o el pago del remanente a través de la cuenta bancaria de **AUTOELITE** ante la respectiva entidad financiera provienen de una fuente legal y que no son Producto de una actividad ilícita que contravenga el ordenamiento jurídico ni mucho menos se pretende con esta compra lavar activos o financiar el terrorismo a través del uso o explotación del Producto".

En los contratos de arrendamiento o leasing que realice la Compañía frente a sus Contrapartes:

"El arrendatario declara bajo la gravedad de juramento, que los dineros, bienes y fondos con los cuales cumplirá las obligaciones que surgen de este contrato frente a **AUTOELITE** provienen de una fuente legal y que no son Producto de una actividad ilícita que contravenga el ordenamiento jurídico ni mucho

menos se pretende con este negocio lavar activos o financiar el terrorismo a través del uso o explotación del Producto. El incumplimiento a esta cláusula constituye un incumplimiento al contrato susceptible de indemnización".

COPIA CONTROLADA

ANEXO II
DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES DE LOS PROVEEDORES NACIONALES

El siguiente es el formato que deberá diligenciar y firmar el proveedor nacional antes de concretar cualquier negocio u operación en la que **AUTOELITE** sea parte:

"Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No. _____ actuando en mi calidad de representante legal de _____ según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio adjunto/poder especial adjunto, declaro que los bienes y productos que le ofrezco a **AUTOELITE** no han sido adquiridos con recursos provenientes de actividades ilícitas ni los ingresos que se generen por el negocio serán usados para financiar el terrorismo. Además, declaro que los servicios que ofrezco se cumplen a través de personal que no tiene ningún tipo de relación con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior, firmo a los [▪] días del mes de [▪] del año [▪]

Nombre: _____

Cedula de ciudadanía No.: _____

Cargo: _____

COPIA CONTROLADA

ANEXO III

LISTA DE CONTROL INTERNA		
Contraparte	Nombre de la persona y la relación que tiene con	

	AUTOELITE (Cliente, Proveedor, Empleado, etc.)	
Fuente de riesgo	Según medición y evaluación de probabilidad e impacto como debe ser considerada (Alto, medio, bajo)	Nivel bajo. El Empleado no cuenta con ningún antecedente y sus datos fueron corroborados.
Activación Señal de Alerta	Cual fue la Señal de Alerta que se activó	Se le encontró por parte de la cajera en el área de caja sin autorización
Descripción de la Operación Inusual	Descripción detallada de la operación	El Empleado no tiene permitido ingresar a esta área y lo ha realizado en repetitivas ocasiones. Le pregunta además a las cajeras por el Procedimiento para ingresar a la caja fuerte, y ha tratado de que las cajeras le acepten dinero directamente
Procedimiento a seguir	Descripción del Procedimiento que se estableció para determinar si la operación es sospechosa o intentada	Se revisarán las cámaras de seguridad para determinar si estaba tratando de ingresar a las cajas fuertes o si llevaba dinero en sus poder
Operación Sospechosa	Determinar si es positiva o negativa y la razón	Negativo.
Operación Intentada	Determinar si es positiva o negativa y la razón	Positivo. El Empleado estaba tratando de lavar activos sin embargo las políticas de seguridad existentes en el manejo de caja lograron frenar la operación.

COPIA CONTROLADA

Reporte ante la UIAF	Describir si se reportó o no a la UIAF y la fecha del reporte.	Se reportó a la UIAF en fecha. Y se le sancionó con retiro del cargo.
Firma del Oficial de Cumplimiento		

Esta Lista de Control Interna será diligenciada únicamente por el Oficial de Cumplimiento, quien la guardará bajo reserva en su poder dada la confidencialidad de la información.

La Lista de Control Interna se deberá diligenciar en los casos en que se active una Señal de Alerta y posteriormente se pueda llegar a determinar que la actuación de alguna de las Contrapartes podría configurar una operación sospechosa o intentada que deba ser estudiada.

Este Anexo deberá adjuntarse, únicamente en la parte correspondiente, a los documentos que deban ser presentados a la UIAF como soporte para el reporte ROS.

ANEXO IV

SEGMENTACION

En este documento, una vez identificados los factores de riesgo para (clientes, proveedores, canales de distribución, jurisdicciones y actividades económicas, se ha establecido una segmentación a través de la cual se identifican y clasifican los distintos riesgos, incorporando el siguiente documento. (Ver archivo en Excel - Anexo de Segmentación)

COPIA CONTROLADA